Al contestar cite Radicado 2026-3-004010-008617 Id: 707034
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Fecha: 16-02-2026 13:52:19
Folios: 6

MEMORANDO

PARA: **LORENA KATHERINE VARON MUÑOZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 14

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

CONTRATISTA	OBJETO	NRO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
MARLON DE JESÚS CANTILLO BORRERO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Asuntos Religiosos en el seguimiento e implementación del Decreto 1382 de 2025 del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos y la Ley 2488 de 2025 para el reconocimiento de la labor social del sector religioso en el territorio colombiano.	995	26/01/26	31/12/26
KATALINA HENAO MUÑOZ	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo jurídico en el fortalecimiento del sector interreligioso y la resolución pacífica de conflictos de acuerdo a la Ley 2488 de 2025 y la implementación de la Política Integral de Libertad Religiosa del Decreto 437 de 2018.	1133	29/01/26	28/08/26
MAIRA ALEJANDRA GARCÍA VARGAS	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa brindando apoyo contractual y jurídico de los procesos internos de la Dirección de Asuntos Religiosos y en el seguimiento e implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos del Decreto 437 del 2018 a nivel nacional	996	22/01/26	31/12/26
MARÍA CAMILA GIL CASTILLO	“Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Asuntos	998	26/01/26	31/12/26

	Religiosos en las actividades de gestión administrativa relacionadas con la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, y los procesos internos administrativos de trámite interno y seguimiento de las comisiones en territorio “			
RITA FIDELIA GÓMEZ ORTA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Asuntos Religiosos en la promoción y gestión administrativa el marco de la Política Publica de Libertad Religiosa y de Cultos del Decreto 437 de 2018 en la línea de acción para la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización.	1001	26/01/26	20/08/26
MANUEL ALEJANDRO CERVANTES BRIÑEZ	Prestar sus servicios profesionales juridicos a la Dirección de Asuntos Religiosos, para apoyar el fortalecimiento de la política pública de libertad religiosa y de cultos, así como el fortalecimiento institucional de las entidades religiosas y sus organizaciones, promoviendo su incidencia e impacto en el desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Libertad Religiosa en el territorio colombiano	1136	27/01/26	31/12/26
SANDRA LILIANA PALACIOS BOHÓRQUEZ	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en el fortalecimiento de la sector interreligioso por medio de la implementación de la Política de Libertad Religiosa y de Cultos y las diferentes instancia de participación del sector religioso	1137	29/01/26	28/08/26
CARLOS FRANCISCO TORRES VELÁSQUEZ	Prestar sus servicios profesionales juridicos con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en el fortalecimiento del sector interreligioso por medio de la seguimiento e implementación de la Política de Libertad Religiosa y el SINALIBREC de acuerdo al Decreto 1382 de 2025	1139	29/01/26	28/08/26
MELISSA ALEJANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Direccion de Asuntos Religioso para el impulso del Banco de Iniciativas Interreligiosas BIIR e implementar el Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos - SINALIBREC en las regiones.	1143	29/01/26	28/08/26

JOSÉ RUTILIO RIVAS	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en la implementación de las líneas de acción de la Política Publica de Libertad Religiosa y de Cultos del Decreto 437 de 2018 orientadas al hecho religioso y la pluralidad religiosa en el territorio colombiano.	1221	30/01/26	29/08/26
KAREN PAOLA DONADO CONSUEGRA	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo juridico en el fortalecimiento del sector interreligioso, la cohesión social y la resolución pacífica de conflictos de acuerdo a la Ley 2488 de 2025 y en el seguimiento de la Política Integral de Libertad Religiosa del Decreto 437 de 2018.	1004	29/01/26	28/08/27
JOSÉ DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo jurídico y en el fortalecimiento de la articulación Nación - Territorio en el seguimiento e implementación de la política pública de libertad religiosa y de cultos en las regiones.	1222	28/01/26	27/08/26
EISSEL JOSELINE CASTRO POMARE	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en la difusion de los avances de la implementación de la Política Publica Integral de Libertad Religiosa y de Cultos del Decreto 437 de 2018 reconociendo las nuevas realidades en la aplicación del derecho de libertad religiosa y su pluralidad	1146	29/01/26	28/08/27
MARTHA RUTH MONROY RODRÍGUEZ	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en el fortalecimiento del sector interreligioso por medio de Banco de iniciativas interreligiosa BIIR y las diferentes instancias de participación del sector religioso de acuerdo a la Resolución 2245 de 2021	1687	3/02/26	2/09/26
MARIA GENOBEBA RAMIREZ VALDERRAMA	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en el	1224	28/01/20226	27/08/26

	fortalecimiento del sector interreligioso por medio del seguimiento de las líneas de acción de Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos y la Ley 2488 de 2025			
EDUARDO LUIS HERNANDEZ LOBO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en el fortalecimiento de la articulación Nación - Territorio para el seguimiento e implementación de la política pública de libertad religiosa y de cultos a nivel nacional	1227	28/01/26	27/08/26
NAIRIS OLIVA ROJAS ZULUAGA	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Religiosos brindando apoyo en el fortalecimiento de la implementación de la Política pública de libertad religiosa y de cultos y la Red académica de acuerdo a la Resolución 0987 de 2020 y el observatorio de libertad religiosa	1589	30/01/26	29/08/26

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.

- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.

- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.

- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.

- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

> "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas* técnicas *obligatorias, o certificar como recibida a* satisfacción, *obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.* También será *falta* gravísima *omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de* corrupción *tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*".

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

Al contestar cite Radicado 2026-3-004010-008617 Id: 707034
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS
Fecha: 16-02-2026 13:52:19
Folios: 6

DIEGO ARMANDO LECHUGA DE LA HOZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Contractual
Secretaria General

Elaboró: María José Díaz /Contratista SGC.